



Ajuntament d'Altea

EXP. 182/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA" PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN - 2024

En la villa de Altea, a ____ de _____ de 2024

REUNIDOS:

Dña. Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, y en base al ejercicio de las competencias que me han sido conferidas a través de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2030/2023 de fecha 20 de junio 2023 rectificado por el 2058/2023, de fecha 22 de junio 2023, publicado en el BOP nº123, del 28/06/2023.

Dña María Pilar López Cepeda en nombre y representación de la Entidad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, con N.I.F. G-03162674 Sociedad privada sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se rige por esta Ley y por la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como todas las demás disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y resulten aplicables, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio a efectos de este documento en Partida Salto del Agua, 60, 03503 Benidorm. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm.

EXPONEN:

- I) Que con la denominación Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm (en adelante SPAP), se constituye una asociación que se acoge a lo supuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro. Así como en el Artículo 22.3 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Entidad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm es de interés público, que tiene como fin primordial el prestar auxilio de manera responsable a los animales de compañía, perros y gatos, en adelante animales errantes, perdidos, abandonados, confiscados, decomisados o fallecidos, que sean llevados por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Altea al Centro de protección Animal de la Entidad Protectora.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su Título preliminar, la definición de "*Centro de protección animal*",

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

y de igual manera, en su Título I Capítulo VIII recoge las funciones y obligaciones de los mismos.

- V) Que la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal regula en su Título IV todo aquello relativo al abandono de animales de compañía, perdidos y errantes, y los centros de acogida de animales de compañía.
- VI) Que el Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía Delegada de Sanidad tiene entre sus competencias el cumplimiento de la nueva legislación en materia de bienestar animal (*Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal*).
- VII) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- VIII) Que en el vigente Presupuesto para 2024, consta la siguiente Partida:

Partida Presupuestaria	Descripción	Importe
08-311-48036	A Fam.Instit. sin fines de lucro- ASOC.ANIMALES MARINA BAIXA	25.000,00 €

- IX) En el mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.
- X) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de funcionamiento del Centro de Protección Animal de la SPAP “Marina Baixa, para el apoyo de la actividad que ésta desarrolla, consistente, entre otras, en el albergue, mantenimiento y adopción o sacrificio por causas no recuperables, de aquellos perros y gatos abandonados y de aquellos felinos comunitarios heridos, accidentados o muertos, que sean recogidos en el municipio de Altea. Siendo la fecha entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Ajuntament d'Altea



Como objetivos prioritarios, la SPAP “Marina Baixa”, se compromete a:

- a) Que durante la vigencia del presente convenio, a acoger a todos aquellos perros y gatos errantes, abandonados, desamparados, extraviados, confiscados o decomisados que entregue el Ayuntamiento de ALTEA y en su caso también, aquellos felinos comunitarios heridos, accidentados o muertos entregados por el Servicio de Recogida Animal municipal y que precisen de asistencia veterinaria, según lo establecido en el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea. Para estos casos y una vez totalmente recuperado el felino comunitario, el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal, a fin de garantizar su bienestar animal, podrá solicitar el retorno del animal desde el Centro de Protección a su colonia de origen, previa petición formal del Gestor de colonia autorizado en cuestión al departamento.
- b) Expedir justificantes de las cantidades recibidas y otras Administraciones Públicas durante la vigencia del presente convenio.
- c) Que los animales que lleguen reciban alimentación, ejercicio, y los cuidados etológicos e higiénico-sanitarios necesarios según la normativa vigente. La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometan seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables. Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar la eutanasia si el animal sufre enfermedad o lesión cuyo tratamiento no evite la agonía o sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal o su sacrificio por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o de los animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental
- d) Que el sacrificio, la desparasitación, la identificación, esterilización y cuantos tratamientos y acciones clínicas sean necesarias, se realicen por parte de un profesional veterinario colegiado.
- e) Proceder a la incineración, dentro de los términos establecidos por ley, de aquellos animales de compañía fallecidos en vía pública del término municipal de Altea.
- f) Informar, al término del convenio, de la situación de los animales anualmente recogidos del municipio de ALTEA, con un resumen general de los animales sacrificados por causas no recuperables, adoptados, o que aún se encuentren en las instalaciones a la espera de adopción y/o en casas de acogida.
- g) Realizar campañas de concienciación y sensibilización para prevenir el abandono de animales y fomentar la adopción responsable y el cumplimiento de las obligaciones legales relativas al bienestar animal de los animales de compañía.
- h) Apoyar y colaborar con el Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea en la difusión y promoción de cuantas acciones lleve a cabo para el fomento de la protección animal en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de bienestar animal.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima veinticinco mil euros //25.000,00-// €, consignadas en la Partida **08-311-48036** de su Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 70% por 100, es decir //17.500,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30% por 100 restante, es



Ajuntament d'Altea

decir //7.500,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

Dicho anticipo se debe a que la asociación no dispone de liquidez para afrontar los gastos, por lo que si no se adelanta el importe mencionado no puede llevar a cabo el objeto del convenio.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Que la SPAP “Marina Baixa”, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Altea los recursos humanos y materiales para dar la adecuada acogida y cuidados de los animales que sean trasladados.

3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por SPAP “Marina Baixa”, acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.

4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes **del 31 de octubre del 2024**. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

5.- Llevar, debidamente cumplimentado, un registro en que figuren los datos relativos a las altas y bajas de animales concretando las causas de su entrada, las incidencias sanitarias, las causas de salidas producidas en el establecimiento, la identificación y domicilio de las personas adoptantes o casas de acogida a los que se ceda el animal, la lista de ayuntamientos a los que da servicio de recogida de animales y cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca por la consellería competente en materia de bienestar animal. Este registro se mantendrá actualizado y estará a disposición para su inspección por la autoridad competente. Ha de tener formato electrónico obligatorio para permitir la interoperabilidad y la interconexión con cualesquiera otros registros públicos, tal y como queda establecido en el Artículo 21.8 de la Ley 2/2024, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

medidas de bienestar animal.

6.- Solicitar mediante registro de entrada al Ayuntamiento de Altea, la expedición de Certificado o Decreto de abandono de aquellos animales de compañía procedentes del término municipal de Altea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

7.- Presentar una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención. La memoria deberá incluir información de los perros y/o gatos albergados, identificados (indicando el nº chip) o sin identificar y aquellos que fueron recogidos finalmente por sus dueños. Así como resumen general de los animales sacrificados por causas no recuperables, adoptados o en casas de acogida, o que aún se encuentren en las instalaciones.

8.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9.- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la organización y participación de actividades de carácter sociocomunitario tales como jornadas, seminarios, encuentros o acciones de similares características circunscritas al ámbito de actuación de la asociación.

2) Del Ayuntamiento

1.- Colaboración Económica del Ayuntamiento e Altea. Durante la vigencia del presente convenio la colaboración económica municipal con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “Marina Baixa” de Benidorm, por el importe establecido en la cláusula segunda y en los términos definidos en el presente convenio.

2.- Emitir los pertinentes Certificados o Decretos de abandono de aquellos animales de compañía procedentes del término municipal de Altea, a petición justificada por parte de la SPAP y en los términos establecidos en la legalidad vigente.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del convenio, que estará constituida por:

- El Concejal Delegado de Sanidad
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana
- El Inspector Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue
- El Coordinador de Sanidad o persona en quien delegue
- Dos Representantes de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm.

Se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Esta comisión tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad, de la legalidad vigente en materia de protección y bienestar animal y de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo señalado en la cláusula primera.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24